

No. ESCRITURA
CÓDIGO NUMÉRICO
SECUENCIAL

20190901037P04331



1 **ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

2 **QUE OTORGA:**

3 **BERNARDO DARQUEA PALLARES**

4 **A FAVOR DE:**

5 **ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7 **DI: 2 COPIAS**

8 -----
9 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
11 hoy, **ocho de noviembre del dos mil diecinueve**, ante
12 mí, Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.** Notaria
13 **TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón**, comparecen con plena
14 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración
15 de la presente escritura: **a)** El señor **BERNARDO**
16 **DARQUEA PALLARES**, por sus propios y personales
17 derechos, quien declara ser mayor de edad,
18 ecuatoriano, casado. **B)** El señor **ESTEBAN XAVIER**
19 **MORALES SILVA**, por sus propios y personales derechos,
20 quien declara ser mayor de edad, estudiante, casado,
21 domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por esta
22 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes declaran ser
23 mayor de edad, hábiles en derecho para contratar y
24 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en
25 virtud de haberme exhibido sus documentos de
26 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
27 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
28 documentos habilitantes. Advertidos los



Wendy María Vera Ríos



1 compareciente por mí la Notaria de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados que
3 fueron en forma aislada y separada de que
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
6 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
7 siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el Registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
9 por la cual conste la cesión de participaciones de la
10 compañía **ECUAPRIMAS CIA LTDA. AGENCIA ASESORA**
11 **PRODUCTORA DE SEGUROS** que se otorga al tenor
12 siguiente: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Interviene en la
13 celebración de esta escritura pública de cesión de
14 participaciones de la compañía **ECUAPRIMAS CIA LTDA**
15 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, el señor
16 **BERNARDO DARQUEA PALLARES**, por sus propios y
17 personales derechos, a quien, asimismo, se lo podrá
18 denominar simplemente como "el cedente", y, por otra
19 parte, el señor **ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA**, por sus
20 propios y personales derechos, a quien se lo podrá
21 denominar el "el cesionario". **SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.- (UNO)** Mediante escritura pública que
23 autorizó la Doctora Norma Plaza de García, Notario del
24 Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de
25 Guayaquil el doce de Julio de Mil Novecientos Noventa
26 y Tres, se constituyó la compañía **ECUAPRIMAS CIA,**
27 **LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**
28 **(DOS)** A partir de entonces y hasta la fecha, se ha





1 llevado a cabo una conversión de capital social,
2 aumento de capital y reforma de estatutos, además de
3 varias cesiones de participaciones que aumentaron el
4 número de participaciones que son de propiedad del
5 señor **BERNARDO DARQUEA PALLARES.**- Con motivo de
6 lo indicado en el número anterior, en la actualidad el
7 señor **BERNARDO DARQUEA PALLARES,** es propietario de
8 (11.160.00) Once Mil Ciento Sesenta participaciones,
9 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
10 de América, las mismas que se encuentran
11 representadas en el certificado de aportación número
12 Veintidós, según consta en el Libro de Socios y
13 Participaciones de la citada compañía. **(TRES)** El
14 catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, ante
15 el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público
16 Trigésimo Noveno del cantón Quito, el señor **BERNARDO**
17 **DARQUEA PALLARES** y la señora **VERONICA CECILIA**
18 **APOLO OLLAGUE,** liquidaron parcialmente la sociedad
19 conyugal que mantenían, y dentro de la referida
20 partición se le adjudicó el total de participaciones que
21 mantenía la referida sociedad conyugal en su haber
22 correspondientes a las (11,160,00)- Once Mil Ciento
23 Sesenta participaciones de la compañía ECUARRUNAS
24 CÍA LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
25 SEGUROS, al señor **BERNARDO DARQUEA PALLARES,** por
26 lo que se encuentra facultado para comparecer a la
27 presente escritura de cesión de participación, por sus
28 propios y personales derechos. **TERCERA: CESIÓN DE**



21.16



1 **PARTICIPACIÓN:** Previo al consentimiento unánime de
2 todos los socios de la compañía ECUAPRIMAS CIA LTDA
3 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,
4 otorgado en la Junta General Universal y Extraordinaria
5 celebrada el veinte de mayo de dos mil diecinueve,
6 el señor **BERNARDO DARQUEA PALLARES**, por virtud de
7 esta escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,
8 como en efecto, cede y transfiere, a favor de **ESTEBAN**
9 **XAVIER MORALES SILVA**, quinientos veinte (520)
10 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
11 América, cada una, que actualmente tiene en
12 propiedad. Las participaciones están representadas en
13 el Certificado de Aportación número veintidós (22). El
14 cesionario, que es de nacionalidad ecuatoriana,
15 declara que acepta la cesión y transferencia hecha a
16 su favor, en virtud de la cual pasa a ser propietario
17 único y exclusivo de la participación que por esta
18 escritura pública le ha sido cedida. **CUARTA,- VALOR:**
19 Según se dijo en la cláusula anterior, el precio o valor
20 total de la transferencia de participación cedida en
21 virtud de esta escritura es de Quinientos Veinte Dólares
22 de los Estados Unidos de América, que el cedente
23 declara haber recibido ya, en efectivo, de parte del
24 cesionario, por lo que no tiene ningún reclamo que
25 hacer en contra de él por virtud del valor de
26 transferencia, que por consiguiente, se declara
27 pagado en su integridad, ni por ningún motivo que se

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAPRIMAS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS , CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2019

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy 20 de Mayo de 2019, a las 15h30 en las instalaciones del Hotel Hilton Colón, ubicado en la avenida Francisco de Orellana de la ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **ECUAPRIMAS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: **a) La señora MONICA ADRIANA FREILE RIBADENEIRA**, por sus propios y personales derechos, propietaria de 473 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos. **b) La señora MARIA LAURA AMADOR AVELLAN**, por sus propios y personales derechos, propietaria de 780 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos. **c) El señor RAFAEL ALBERTO AVILES LEDERGERBER**, por sus propios y personales derechos, propietario de 32,135.00 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos. **d) El señor JOSEPH CAMACHO DUMET**, por sus propios y personales derechos, propietario de 2,602.00 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos. **e) El señor BERNARDO DARQUEA PALLARES**, por sus propios y personales derechos, propietario de 11,160.00 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos. **f) El señor DIEGO FRANCISCO PAZMIÑO PAREDES**, por sus propios y personales derechos, propietario de 4,330.00 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos. **g) El señor JOAQUIN ANDRES PEREZ MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos, propietario de 520 participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos.

Preside la sesión, **RAFAEL ALBERTO AVILES LEDERGERBER**; y actúa como Secretario Ad-hoc de la Junta, **MONICA ADRIANA FREILE RIBADENEIRA**. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, la suma de Cincuenta y Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$52,000), particular que ha sido confirmado con el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, tal como dispone el Reglamento sobre Juntas Generales vigente

A continuación, el Secretario de la Junta toma la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta junta en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente punto:



1. **Conocer y resolver sobre la intención del socio, BERNARDO DARQUEA PALLARES, de ceder y transferir quinientas veinte (520) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA.**
2. **Conocer y resolver, en caso de ser aprobados los puntos anteriores del orden del día, sobre la autorización a los socios para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados, certificados, y demás documentos, y comparezcan ante las autoridades públicas y/o privadas para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios.**

A continuación, los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

2

El Presidente declara instalada la sesión, y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

1. **Conocer y resolver sobre la intención del socio, BERNARDO DARQUEA PALLARES, de ceder y transferir quinientas veinte (520) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles a favor de ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA.**

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Socios de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, El Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la

moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario de la Junta llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar y por lo tanto autorizar la transferencia de quinientas (520) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **BERNARDO DARQUEA PALLARES** a favor de **ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA**.

El Presidente declara y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el **segundo punto** del orden del día, que dice:

2. **Conocer y resolver, en caso de ser aprobados los puntos anteriores del orden del día, sobre la autorización a los socios para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados, certificados, y demás documentos, y comparezcan ante las autoridades públicas y/o privadas para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios.**

Toma la palabra el presidente de la Junta, **RAFAEL ALBERTO AVILES LEDERGERBER**, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, es necesario autorizar a los socios y representantes de la compañía para que suscriban todos los documentos públicos o privados necesarios o meramente convenientes y comparezcan ante las autoridades públicas o privadas para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto,

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad



Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, El Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario de la Junta llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar y autorizar a los socios y representantes de la compañía para que suscriban los instrumentos públicos y/o privados, certificados, y demás documentos, y comparezcan ante las autoridades públicas y/o privadas para el cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios.

Finalmente el Presidente manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde, copia de las cédulas de los socios y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.

Mónica Freile

MONICA ADRIANA FREILE RIBADENEIRA (Socio)/ Secretaria Ad Hoc

C.C.: 1709233587

Maria Laura Amador

MARIA LAURA AMADOR AVELLAN(Socio)

C.C.: 0915526875

RAFAEL ALBERTO AVILES LEDERGERBER (Socio)/ Presidente de la Junta

C.C.: 0912778305

Joseph Camacho Dumet

JOSEPH CAMACHO DUMET (Socio)

C.C.: 0909983066

Bernardo Darquea Pallares

BERNARDO DARQUEA PALLARES (Socio)

C.C.: 1707988307

Diego Francisco Pazmiño Paredes

DIEGO FRANCISCO PAZMIÑO PAREDES (Socio)

C.C.: 1707312151

Joaquín Andrés Pérez Moscoso

JOAQUIN ANDRES PEREZ MOSCOSO (Socio)

C.C.: 1705266573





De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,



Wendy Maria Vera Rios

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019 

0010 N JUNTA No. 0010-251 CANTÓN No. 1712904117 CERCADO No.

MORALES SILVA ESTEBAN XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 2

ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANO:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



EL PRESIDENTE DEL JURY

ECUAPRIMAS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de ECUAPRIMAS CIA. LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS., celebrada el día 20 de mayo de 2019, con el voto unánime de todos los socios de la compañía, se dio el consentimiento y autorización a, **BERNARDO DARQUEA PALLARES**, para que efectuó la cesión de quinientos veinte participaciones sociales de su propiedad a favor del señor **ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA**.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes, y, específicamente para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

p. ECUAPRIMAS CIA. LTDA.



RAFAEL ALBERTO AVILES LEDERGERBER

Gerente General

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil

07 NOV 2019



Wendy María Vera Ríos
ABC. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCION

CECILLA 07
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DARQUEA PALLARES
 BERNARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA JOSE
 GONZALEZ ARTIGAS VASCOÑEZ

170798830-7




NIVEL DE INSTRUCCION
 BACHILLERATO

ESTADO DE EMPLEACION
 EMPLEADO PRIVADO

V248982422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DARQUEA RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE
 PALLARES SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2017-11-15

FECHA DE EXPIRACION
 2027-11-15





CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0006 M
 0005 - 081
 1707988307

DARQUEA PALLARES BERNARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCION
 PARROQUIA PIFO



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

08 11/27 2019



Wendy María Vera Ríos
 ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





**NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario**

Copia:

SEGUNDA

De:

LIQUIDACION PARCIAL DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL

Otorgada por:

BERNARDO DARQUEA PALLARES Y
VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE

A favor de:

El:

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Parroquia:

Cuantía:

USD \$ 34.320

15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Quito,



Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



Factura: 001-002-000015511



20161701039P02512

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20161701039P02512					
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DARQUEA PALLARES BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707968307	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	APOLO OLLAGUE VERÓNICA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706797386	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CUMBAYA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		34320/00					

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PUBLICA N°: 2016.17.01.39.P02512



LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

QUE CELEBRAN:

BERNARDO DARQUEA PALLARES Y

VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE

CUANTÍA: USD \$ 34.320

Dí: 2 copias

(LEGT)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen los señores **BERNARDO DARQUEA PALLARES, divorciado**; y, la señora **VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE, divorciada**, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, además expresamente autorizan se adjuntes como habilitantes los documentos generados en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la Resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura, y me solicitan



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

elegir a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Para que quede elevada a escritura pública sírvase incorporar en el registro correspondiente del protocolo a su cargo la liquidación parcial de sociedad conyugal entre el señor **BERNARDO DARQUEA PALLARES**; y, la señora **VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE**, arreglada conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la escritura comparecen por sus propios derechos el señor **BERNARDO DARQUEA PALLARES** y la señora **VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE**, de estado civil divorciados, cuarenta y siete y cuarenta y seis años de edad respectivamente, ecuatorianos, empleados privados, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Conforme aparece de la copia certificada del Acta de Matrimonio número tres cero seis uno conferida por el funcionario correspondiente de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la Ciudad de Quito, el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos; b) Mediante sentencia de divorcio dictada en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Pichincha, el veinte y dos de enero del dos mil dieciséis se declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre los comparecientes, documento que fue archivado y marginado por la Delegación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Quito con el número dos mil dieciséis guión siete tres cuatro (2016-734), el diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, sticker número uno uno nueve nueve dos cero (119920), NUT dos cero uno seis dos cero uno dos ocho cuatro (2016201284). Se agrega como habilitante copia certificada del Acta de Inscripción de Matrimonio con la marginación y copia



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

certificada de la sentencia de divorcio. **TERCERA.- OBJETO.-** Hemos convenido la división parcial del patrimonio mediante el presente instrumento en la siguiente forma: **A) A la señora VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE** se le adjudica y en consecuencia pasa a ser dueña absoluta de los siguientes bienes: a) La acción número 453 en el Mar Club cuyo avalúo es dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000,00); b) Vehículo marca Toyota, clase Jeep, tipo Jeep, año de fabricación 2012, modelo Fortuner, motor número 2TR5124533, color Negro, chasis número MR1YX59G7C3103783, Placa actual: PBV4025 cuyo avalúo es de nueve mil cuatrocientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.498,00); y, c) Un inventario de muebles y enseres de casa cuyo avalúo es de Cinco mil seiscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.662,00) **B) Al señor BERNARDO DARQUEA PALLARES** se le adjudican y en consecuencia pasa a ser dueño absoluto de los siguientes bienes: a) Once mil ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital de la empresa Ecuaprimas Cia. Ltda. Cuyo avalúo es de Once mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.160,00); b) La acción número 633 en el Club Arrayanes de Puenbo cuyo avalúo es seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.000,00); **C) Queda un bien inmueble por repartir consistente en la Casa y terreno construida en el lote número 2 del fraccionamiento del lote denominado "Los Huertos", predio número 5606261, ubicado en el camino sin nombre, que parte a 200m aproximadamente de la "Y" que une la vía Pifo y Yaruquí, a la vía hacia Baeza, barrio Chaupi Molino, Parroquia de Pifo, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. En cifras la liquidación parcial es así:** _____



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

NOMBRE	BIENES	AVALUO
VERÓNICA CECILIA APOLO OLLAGUE	Inventario de bienes muebles consistente en mobiliarios, cuadros, línea blanca; y electrodomésticos	US\$5.662,00
	Vehículo marca Toyota, clase Jeep, tipo Jeep, año de fabricación 2012, modelo Fortuner, motor número 2TR5124533, color Negro, chasis número MR1YX59G7C3103783, Placa actual: PBV4025	US\$9.498,00
	La acción número 453 en el Mar Club	US\$2.000,00
	SUMAN	US\$17.160,00
BERNARDO DARQUEA PALLARES	Once mil ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el capital de la empresa Ecuaprimas Cía. Ltda.	US\$11.160,00
	Una acción en el Club Arrayanes de Puenbo	US\$6.000,00
	SUMAN	US\$17.160,00

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega los siguientes documentos: a) Copia certificada de la partida de matrimonio con la marginación de la razón del Divorcio; b) Copia certificada de la sentencia de divorcio; c) Copia certificada de la matrícula del vehículo detallado, d) Certificado otorgado por la compañía Ecuaprimas Cía. Ltda.; e) Copia de la



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

acción en Mar Club; y; f) Copia de la acción en el Club Arrayanes.

QUINTA.- CUANTÍA.- Es de Treinta y cuatro mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 34.320,00).

SEXTA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes por medio del presente instrumento se ratifican en la liquidación parcial de la sociedad de bienes en la forma que queda anotada y cumplido lo establecido en el numeral veinte y tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial solicitan al Señor Notario disponga entregar una copia certificada a la Dirección Nacional de Tránsito de Pichincha de la Policía Nacional previo a la matriculación del vehículo mencionado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Paúl Cobo Mantilla, abogado con matrícula profesional número 17-1996-61 Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



B. M.
BERNARDO DARQUEA PALLARES



C.C. 1707988307



Veronica Apolo



VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE

C.C. 1706797386



Fernando Arregui Aguirre

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cajón - Quito

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170679738-6
CIUDADANÍA: VERONICA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES: APOLO OLLAGUE
VERONICA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYÁQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



ICR 15 02 42B 33

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TÉCNICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE APOLO HERRERA RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OLLAGUE CABALLERO MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
FECHA DE EXPIRACION 2026-04-26

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DE CÉDULA

V2343V4442



8817710



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0021

1706797386

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
APOLO OLLAGUE VERONICA CECILIA



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PISO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Handwritten mark]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley de Notarías y de la Ley de Filosofía de Antecedentes, se certifica que el original que me fue presentado en ... folios
Quito

14 SET 2018




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170798830-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DARQUEA PALLARES BERNARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
BENÍGARA
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-10-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V2-6332-422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DARQUEA RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PALLARES SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2018-03-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-03-03**








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

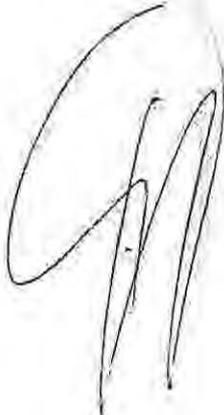
006 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0067 **1707988307**
 NÚMERO DE IDENTIFICACION IDENTIFICACION

DARQUEA PALLARES BERNARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PIEDRA 0
 QUITO PICHINCHA 0
 CANTON ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRASCENSA NOVELLA DE...
 En presencia de...
 el día...
 QUITO

31 SET 2016







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707988307

Nombres del ciudadano: DARQUEA PALLARES BERNARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1992

Nombres del padre: DARQUEA RODRIGO

Nombres de la madre: PALLARES SUSANA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: LUZ ELENA GUAMANZARA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT39 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 15:44:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consulta/>



2907713



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706797386

Nombres del ciudadano: APOLO OLLAGUE VERONICA CECILIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1992

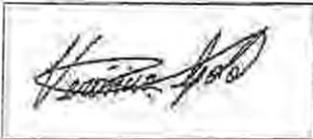
Nombres del padre: APOLO HERRERA RAMON

Nombres de la madre: OLLAGUE CABALLERO MARIANA

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: LUZ ELENA GUAMÁN ZARA TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT39 - PICHINCHA - QUITO




Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 15:44:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2907750





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

15-CONVENIO DE MATRIMONIO
Lugar: QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y UNO de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y DOS. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

Tomo 8 Pág. 259 Acta 3061



Procede a presentarse ante del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BERNARDO DARQUEA PALLARES
QUITO PICHINCHA el 01 de OCTUBRE de 19 68 de nacionalidad ECUATORIANA
ESTUDIANTE con Cédula N° 170798830-7 domiciliado en QUITO
SOLTERO; hijo de RODRIGO DARQUEA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VERONICA
CECILIA APOLO OLLAGUE nacida en GUAYAQUIL GUAYAS el 30 de
NOVIEMBRE de 19 69 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PARTICULAR con
N° 170679738-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
RAMON APOLO y de MARIANA OLLAGUE
Lugar del Matrimonio: QUITO FECHA: VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE 1992

OBSERVACIONES

e-a

Julio 6/92
B.A.
[Signature]

[Signature]

CONTIENE
Este es el único libro de registro de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del Ecuador en el cual se inscribió el presente matrimonio.
Cada uno de los contrayentes declara que no tiene impedimento alguno para contraer matrimonio.
Así lo declara el Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
Firma del Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación: *[Signature]*
Firma del Contrayente: *[Signature]*
Firma del Contrayente: *[Signature]*
Firma del Contrayente: *[Signature]*

03 MAR 2005



10 - 2326413



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

i)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

ii)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

iii)

Jefe de Oficina

RAZON: Por SENTENCIA DE DIVORCIO dictada en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, QUITA, de fecha 22 de enero del 2016, se declara **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre: **BERNARDO DARQUEA PALLARES** con **VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE**. Documento que se archiva con el N° 2016-734 - Quito, 17 de febrero del 2016. - Sticker N° 119920 - NUT 2016201284.- JSU/



[Handwritten signature]

.....
Año..... Mes..... Día..... Hora.....
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cobalación, que recae en el trámite

- Físico Electrónico
- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

03 MAR 2016

.....
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COBALACION

[Handwritten signature]

JUEZ PONENTE: DR. CUSME MACIAS ROGER FRANCISCO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, viernes 22 de enero del 2016, las 10h52. VISTOS: Verónica Cecilia Apolo Ollague y Bernardo Darquea Pallares consiguiendo sus generales de Ley comparecen y manifiestan su pretensión de divorcio por mutuo consentimiento. Fundamentan su acción en los artículos 107 y 108 del Código Civil, establecen la cuantía, el trámite que debe darse a la causa y señalan casilla judicial para notificaciones. Añaden que procrearon tres hijos, de los cuales dos son mayores de edad por lo que actualmente tienen un hijo menor de edad, de nombres Emilio Darquea Apolo, para quien insinúan como curadora ad litem a la señora María Daniela Pallares Deigado quien una vez designada se posesionó de su cargo en debida forma. Admitida a trámite la demanda, se convocó a las partes para audiencia de conciliación, acto procesal que se realizó el día 22 de enero de 2016 las 9H20.- Agotadas todas las diligencias y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se CONSIDERA: PRIMERO: el suscrito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver esta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: En la tramitación del proceso no se ha ocurrido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: Con la partida de matrimonio que consta de autos se justifica la existencia del matrimonio civil entre los accionantes.- CUARTO: Consta de autos la audiencia de conciliación, en la cual los cónyuges señora Verónica Cecilia Apolo Ollague representada por su procurador judicial doctor Paul Andrés Cobo Mantilla, y el señor Bernardo Darquea Pallares se ratificaron en los fundamentos de su demanda y expresaron de consuno, por separado y de viva voz su decisión definitiva de divorciarse, por lo que solicitaron que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une. Adicionalmente acordaron sobre la situación de los hijos procreados dentro del matrimonio y dejaron constancia que la señora Verónica Cecilia Apolo Ollague no se encuentra en estado de gravidez.- QUINTO: Con relación a los alimentos, cabe señalar que si bien el asunto principal de la litis es el divorcio que está regido por el Código Civil (ley ordinaria) la fijación de la pensión alimenticia se encuentra regulada por el Código de la Niñez y Adolescencia y su Ley Reformatoria (ley orgánica); ahora bien, las normas que rigen la fijación de la pensión alimenticia transversalizan todo procedimiento que involucre la posibilidad de solicitar alimentos a favor de niñas, niños y adolescentes en armonía con el interés superior del niño consagrado en los artículos 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 44 de la Constitución de la República y 11 del Código Orgánico de la Función Judicial. Lo dicho en concordancia con el artículo innumerado 29 de la Ley Reformatoria al Título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicada en el R.O.S. 643 del 28 de julio de 2009 establece: "Dentro de los juicios o procesos por violencia intrafamiliar, reclamación de la filiación, separación de bienes, divorcio y en general en cualquier otro procedimiento en el que la ley contemple expresamente la posibilidad de solicitar alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes, se aplicarán obligatoriamente las normas establecidas en la presente ley".- Por las consideraciones expuestas, con fundamento en lo previsto en los artículos 107 y 108 del Código Civil, el Juez de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** acepta la demanda y declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que une a los cónyuges Verónica Cecilia Apolo Ollague y Bernardo Darquea Pallares, celebrado en Quito, provincia de Pichincha, el día 21 de agosto de 1992, tomo 8, página 259, acta 3062 del libro de inscripción de matrimonios. De acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación y 128 del Código Civil, subinscribese la



Handwritten signature or initials in blue ink, partially overlapping the printed text.



presente sentencia en el Registro Civil de Quito, en la respectiva inscripción del matrimonio.- Con relación a la situación en que deben quedar los hijos luego de la disolución del matrimonio. RESUELVE: Aprobar el acuerdo al que llegaron los comparecientes en la audiencia de conciliación; en consecuencia: 1) El niño Emilio Darquea Apolo permanecerá bajo el cuidado, amparo y protección de su madre, quien ejercerá la tenencia sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad. 2) En relación al derecho de visitas, el niño Emilio Darquea Apolo será visitado por su padre, de acuerdo con el siguiente régimen: A) Un fin de semana cada quince días, desde las 17 horas del día viernes hasta las siete horas del día lunes, B) Todos los días miércoles, después de las actividades educativas; C) Las vacaciones escolares, los feriados y las festividades de navidad y año nuevo, las visitas se realizarán de manera alternada en igual tiempo para cada progenitor, previa conversación entre ellos.- Para el ejercicio del presente régimen de visitas, el padre tendrá la obligación de proporcionar los cuidados y protección necesarios a su hijo en un ambiente de armonía y afecto, quedando obligado a retirar a su hijo y retornarlo a la casa de su progenitora, quien deberá dar las facilidades necesarias.- 3) En cuanto a la situación económica, el señor Bernardo Darquea Pallares deberá suministrar por concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos Emilio Darquea Apolo y Bernardo José Darquea Apolo la cantidad de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800,00) más los beneficios de Ley, según el artículo innumerado 36 de la Ley Reformativa al Título V, libro II del Código de la Niñez y Adolescencia, que será cancelada por mesadas anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a favor de los dos beneficiarios.- La pensión alimenticia rige desde la fecha de expedición de la presente sentencia y será pagada mediante depósitos a nombre de la señora Verónica Cecilia Apolo Ollague.- Remítase el proceso a la oficina de recaudaciones de esta Unidad Judicial a fin de que proceda a asignar el código káindex correspondiente.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, confiéranse copias certificadas sin necesidad de petición de parte.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DR. CUSME MACIAS ROGER FRANCISCO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER,
Y ADOLESCENCIA CON SEDE



Certifico:

GUAMÁN QUINZO CECILIA DEL ROCIO
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON

En Quito, viernes veinte y dos de enero del dos mil dieciséis, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: BERNARDO DARQUEA PALLARES Y APOLO OLLAGUE VERONICA CECILIA en la casilla No. 3078 y correo electrónico pacobo@cobuabogados.com del Dr./Ab. COBO MANTILLA PAUL ANDRÉS; BERNARDO DARQUEA PALLARES Y APOLO OLLAGUE VERONICA CECILIA en la casilla No. 384 y correo electrónico carlos.venegas@live.pe del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO VENEGAS OLMEDO. Certifico:

GUAMÁN QUINZO CECILIA DEL ROCIO
SECRETARÍA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON

ROGER CUSME

RAZON.- Siento por tal que la UNA foja de la SENTENCIA de fecha 22 de enero del 2016, las 10H52, que antecede, es fiel copia del original que consta en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento Nro. 17204-2015-04260, seguido por YERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE y BERNARDO DARQUEA PALLARES, mismo que reposa en el archivo de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha y al que me remito en caso necesario.- La presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Lo CERTIFICO.- Quito, 01 de febrero del 2016.



Cecilia Guaman Quinzo
DRA. CECILIA GUAMAN QUINZO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Cecilia Guaman Quinzo".





Agencia
Nacional
de Tránsito

CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR

Nº. CUV-2016-00223146

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: PBV4025	VIN: MR1YX59G7C3103783
Placa Anterior: FACTURA	Color: NEGRO
Marca: TOYOTA	Cilindraje (cc): 2700,00
Modelo: ALT FORTUNER TA	Carcería: METALICA
Año de Modelo: 2012	Combustible: GASOLINA
Número de Motor: 2TR5124533	Tonelaje (t): 0,75
País de Origen: TAILANDIA	Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
RANV / CPN: E01133861	Pasajeros: 7
Clase: JEEP	Núm. de Ejes: NO REGISTRADO
Tipo: JEEP	Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Servicio: PARTICULAR	Operadora: NO REGISTRADO
Chasis Remarcado: NO	Disco: NO REGISTRADO
Motor Remarcado: NO	Ortopédico: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: CED - 1707988307
Nombre: BERNARDO DARQUEA PALLARES

Propietario Desde: 28-12-2011

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: JUNIO	Estado: INACTIVO
Última Matrícula: 28-12-2011	Fecha Vigencia Matrícula: 31-12-2015
Última Revisión: 28-01-2015	Lugar de Última Revisión: NO REGISTRADO
Último Año Autorizado: 2011	Fecha de Registro: 28-12-2011
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO	Emitor SOAT: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO	

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

..:Historia de Dominio:..

DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
28-12-2011	NO REGISTRADO	CED - 1707988307	DARQUEA PALLARES BERNARDO	VIN-AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

..:Historia de Cambios:..

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
28-12-2011	MATRÍCULACIÓN PRIMERA VEZ VEHICULO:	NO REGISTRADO	AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Infraacciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.



Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

14 de Septiembre de 2016 12:23

Lugar / Canal Emisión:

Certificaciones Matriz: Cuito

Comprobante de Pago:

606994

Valor del Servicio:

\$ 7,00

Solicitud:

9491591



ecuador
ama la vida

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

Quito, 07 de SEPTIEMBRE del 2016

CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TIPO DE TRÁMITE:

1.- GRAVÁMENES

PLACAS:

LEVANTAMIENTO

INSCRIPCIÓN

**Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Tránsito y Registro, Tránsito y Seguridad Vial, con memorando No ANT-DRITTSV-2015-0653-AI de 17 de diciembre de 2015, remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de resolución que contiene el siguiente texto: "El presente es un documento de carácter interno y no debe ser publicado ni difundido al público en general. La que la presente especie fiscal tiene un costo USD\$ 7,00"



36	MALETAS	US\$	35.00
37	TANQUES DE GAS	US\$	25.00
38	HORNO	US\$	115.00
39	MICRONDAS	US\$	85.00
40	JUEGO DE PARRILLA	US\$	60.00
41	CORTINAS	US\$	50.00
42	ROPA BLANCA	US\$	50.00
43	SOBRECAMAS	US\$	50.00
44	MOLADORA	US\$	85.00
45	SUELDA	US\$	75.00
		VALOR	\$ 5,662.62

B. M.
BERNARDO DARQUEA PALLARES

Veronica Cecilia Apolo Ollague
VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE



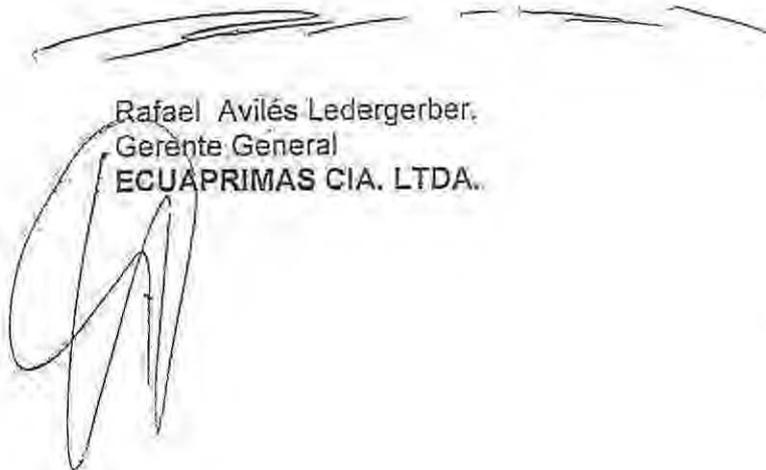
Guayaquil, 6 de Septiembre del 2016.

Señor
BERNARDO DARQUEA PALLARES
Presente.-

Por medio de la presente, CERTIFICO que en el libro de aportaciones y socios de la empresa ECUAPRIMAS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, consta en siguiente registro:

1. SOCIO: BERNARDO DARQUEA PALLARES.
2. CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: 1707988307.
3. NUMERO DE APORTACIONES: 11.160 (ONCE MIL CIENTO SESENTA).
4. VALOR NOMINAL: (US\$1,00) (UN DOLAR).
5. TOTAL DE APORTE: (US\$ 11,160,00) (ONCE MIL CIENTO SESENTA).
6. EQUIVALENTE AL 21.46% (EQUIVALENTE AL VEINTE Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS PORCIENTO DE ACCIONES)

Atentamente,



Rafael Avilés Ledergerber,
Gerente General
ECUAPRIMAS CIA. LTDA.



CERTIFICADO



Conste por el presente que la Sra. APOLO OLLAGUE VERONICA CECILIA adquirió en Agosto del 2004 una Membresía Temporada Sierra en Marclub S.A. ubicado en Punta Blanca, cuyas alcuotas de mantenimiento se encuentran al día en sus pagos.

La membresía comprende el derecho de acceder al Club y gozar de sus instalaciones y más derechos establecidos en el reglamento interno del Club, e impone asimismo, el cumplimiento de las obligaciones y deberes que el mismo reglamento contempla.

Guayaquil, 07 de Septiembre del 2016

Atentamente,


Ard. Francisco Minuche
Gerente
MARCLUB S.A.

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial por fe que
fotocopia que en fecho, es fe el cert
documento que me fue presentado
en.....fojes
Quito a,

14 SEI. 2016



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésima Novena
Cantón Guayaquil



Marclub S.A.

ARRAYANES

Country Club

CERTIFICADO

Por medio del presente, Arrayanes Country Club certifica que el señor **BERNARDO DARQUEA PALLARES**, portador de la cédula ciudadanía No. **170798830-7** es propietario de la Membresía 633, quien se encuentra al día en sus pagos.

Pueumbo, 07 de septiembre del 2.016

por Roberto Gábela
Roberto Gábela
GERENTE GENERAL
Arrayanes Country Club

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

14 SET. 2016



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



MANGAHI, ANTAG - PUEUMBO • Cel: 09 9982 6500 • PBX: 3569-010 / 3569-017 • Fax: 3569-018
www.arrayanes.com



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2016.17.01.39.P02512, que contiene la **LIQUIDACION PARCIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que celebran **BERNARDO DARQUEA PALLARES Y VERONICA CECILIA APOLO OLLAGUE**, firmada y sellada en Quito, a quince de septiembre del año dos mil dieciséis.-



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

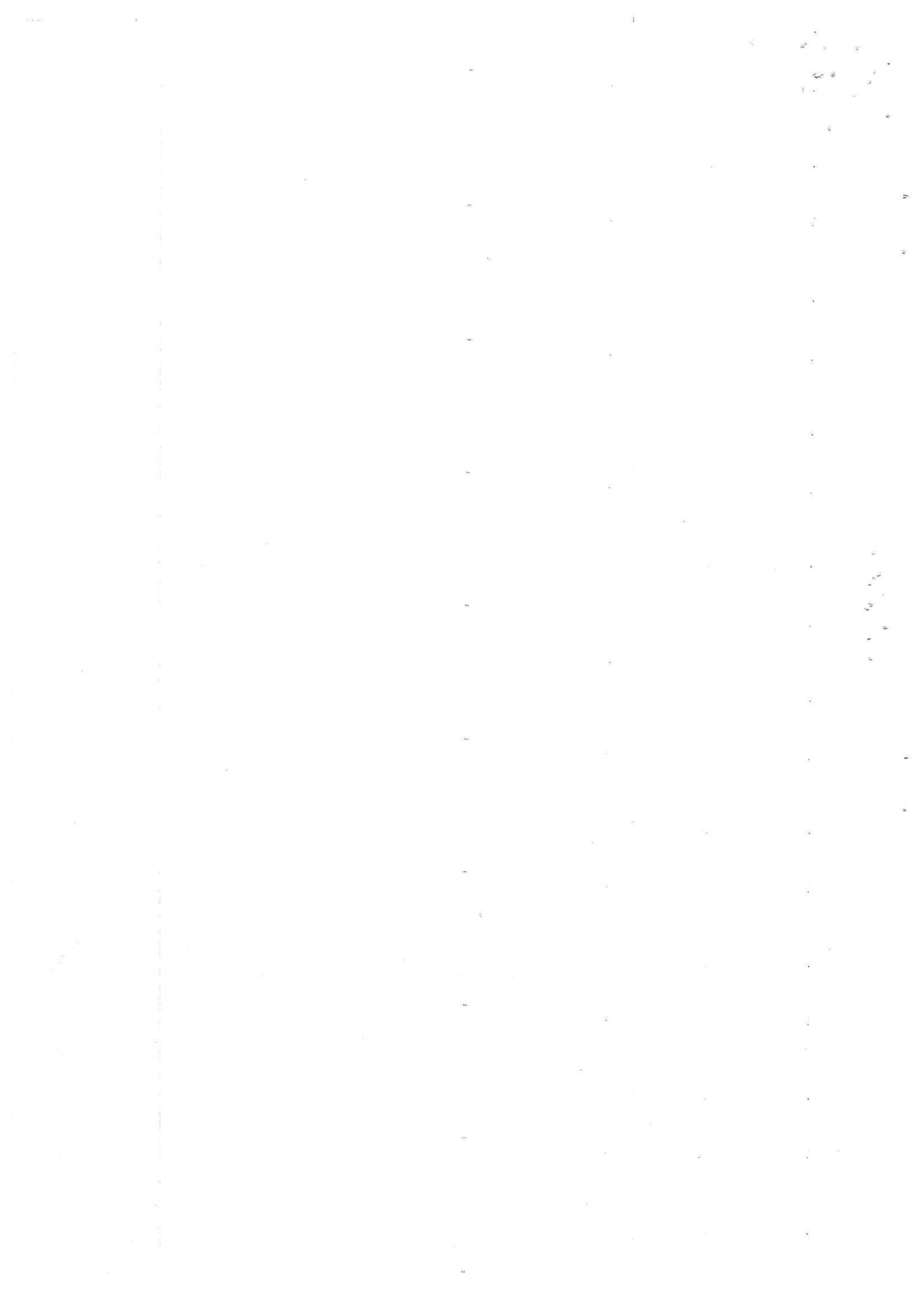
Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Abogacía Ecuatoriana, declara que la fotocopia manuscrita compuesta de (19) - fojas, es igual al documento original.



[Firma manuscrita]
C 15 NOV 2019
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712904117

Nombres del ciudadano: MORALES SILVA ESTEBAN XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO SERRANO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: MORALES GUERRERO GUSTAVO GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SILVA ROMO MARIANITA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: WENDY MARÍA VERA RÍOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 195-274-65258



195-274-65258

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707988307

Nombres del ciudadano: DARQUEA PALLARES BERNARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: DARQUEA RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALLARES SUSANA

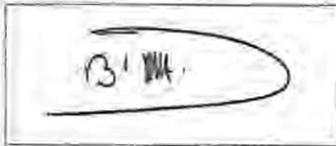
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: WENDY MÀRIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 192-274-65306



192-274-65306

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1 relacione con esta cesión de participación. Además el
2 cedente declara que en razón de la presente cesión,
3 también cede, a favor del cesionario, cualquier
4 derecho que le corresponda o pudiera corresponderle
5 al cedente. **QUINTA.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE**
6 **NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** Con motivo de
7 la cesión y transferencia contenida en las cláusulas que
8 anteceden y de conformidad con el Artículo ciento
9 trece de la Ley de Compañías, el certificado veintidós
10 es anulado, debiendo expedirse en su reemplazo, un
11 nuevo certificado de aportación a favor del cesionario,
12 el mismo que contenga las participaciones cedidas
13 . **SEXTA DOCUMENTO HABILITANTE:** Se acompaña, para
14 que forma parte integrante de la escritura pública a
15 otorgarse, la certificación extendida por el Gerente
16 General de la compañía ECUAPRIMAS CIA. LTDA.
17 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, para los
18 efectos señalados en el artículo trece de la Ley de
19 Compañías. **SÉPTIMA GASTOS:** Todos los gastos que se
20 originen del otorgamiento e inscripción de esta escritura
21 serán de cuenta del cesionario. Anteponga y agregue
22 usted, Señora notaria, todo lo demás que sea de estilo
23 para la plena validez de esta minuta y de la escritura
24 pública que la contenga. - Hasta aquí la minuta
25 patrocinado por el Abogado ANDRÉS CERVANTES
26 VALAREZO, matrícula profesional número cero nueve -
27 dos mil quince - doscientos noventa y ocho del Foro de
28 Abogados del Guayas, que con los



1 documentos que se agregan queda elevado a
2 escritura pública. Para la celebración y otorgamiento
3 de la presente escritura se observaron los preceptos
4 legales que el caso, requiere; y leída que les fue por
5 mí, la Notaria a los comparecientes; se incorpora al
6 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
7 todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

BERNARDO DARQUEA PALLARES

12

CEDENTE

13

C.C. 1707988307

14

15

16

17

ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA

18

CESIONARIO

19

C.C. 1712904117

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



RAZON: En mi calidad de Notaria Suplente de la Notaria Decimotercera del cantón Guayaquil, DOY FE que he tomado nota al margen de la matriz de fecha 21 de Diciembre de 1992, de la Cesión de Participaciones Sociales que contiene la escritura pública que antecede.- Guayaquil, 29 de Noviembre de 2019.

Patricia Becerra Illingworth
Ab. Patricia Becerra Illingworth
NOTARIA SUPLENTE DE LA
NOTARIA DECIMO TERCERA DE GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000016414



20190901037P04331

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20190901037P04331					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (13:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DARQUEA PALLARES BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707988307	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORALES SILVA ESTEBAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712904117	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1,00					

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

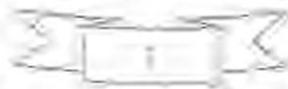


No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20200901037P00B31
--	-------------------

1 **ESCRITURA DE AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN**
2 **QUE OTORGA:**

3 **LA SEÑORA MARIA JOSE GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ**
4 **CUANTIA: INDETERMINADA**
5 **DÍ: 2 COPIAS**

6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
8 hoy, **cuatro de marzo del dos mil veinte**, ante mí,
9 **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA**
10 **TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
11 comparecen con plena capacidad, libertad y
12 conocimiento, a la celebración de la presente
13 escritura: **UNO)** La señora **MARIA JOSE GONZALEZ**
14 **ARTIGAS VASCONEZ,** por sus propios y personales
15 derechos, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la
17 ciudad de Quito. La compareciente declara ser mayor
18 de edad, hábil en derecho para contratar y contraer
19 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
20 haberme exhibido sus documentos de identificación
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
22 por mí, agrego a esta escritura como documentos
23 habilitantes. Advertida la compareciente por mí la
24 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
25 como examinados que fueron en forma aislada y
26 separada de que comparecen al otorgamiento de esta
27 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
28 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
29 pública la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el





1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar una de Ratificación que se suscribe al tenor
3 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-**
4 Comparece a la celebración del presente instrumento
5 y realiza la declaración aquí contenida la señora
6 **MARIA JOSE GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ**, por sus
7 propios y personales derechos, quien declara ser de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
9 domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES.** - Mediante ESCRITURA PUBLICA DE
11 CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada el día ocho de
12 noviembre del dos mil diecinueve, ante la Notaria
13 Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, abogada
14 WENDY MARIA VERA RÍOS, mi cónyuge el señor
15 **BERNARDO DARQUEA PALLARES**, compareció a ceder a
16 favor del señor ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA,
17 quinientas veinte participaciones de la compañía
18 ECUARPRIMAS CIA LTDA AGENCIA ASESORA
19 PRODUCTORA DE SEGUROS. **TERCERA. - RATIFICACIÓN:**
20 Con estos antecedentes la señora **MARIA JOSE**
21 **GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ**, declara que es su
22 voluntad ratificarse en la cesión efectuada por su
23 cónyuge **BERNARDO DARQUEA PALLARES**,
24 correspondiente a quinientas veinte participaciones de
25 la compañía ECUARPRIMAS CIA LTDA AGENCIA
26 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS a favor del señor
27 ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA. **CUARTA: ANOTACIÓN**
28 **MARGINAL.** - En tal virtud, el presente contrato deberá



De conformidad al Art. 10 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil

04 de Abril 2020

Wendy María Vera Ríos



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707052708

Nombres del ciudadano: GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ MARIA JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DARQUEA PALLARES BERNARDO

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: GONZALEZ ARTIGAS DE LA PAZ OSCAR
LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VASCONEZ BARBA MARIA LANDA CARMEN
ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Maria Jose Gonzales Artigas

N° de certificado: 206-308-06876



206-308-06876

Lcdo. Vicente Taiano G.

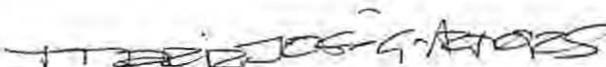
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





1 ser anotado al margen de la escritura pública de
2 CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada el día ocho de
3 noviembre del dos mil diecinueve, ante la Notaria
4 Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, abogada
5 WENDY MARIA VERA RÍOS. Hasta aquí la minuta patrocinado
6 por el Abogado JUAN PABLO SALOMÓN M., Abogado
7 profesional con matrícula número cero nueve-dos mil dieciséis-
8 treinta y tres, que con los documentos que se agregan queda
9 elevado a escritura pública. Para la celebración y otorgamiento
10 de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
11 el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
12 comparecientes; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
13 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-.

14
15

16 
17 **MARIA JOSE GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ**
18 C.C.: 170705270-8

19
20
21

22
23

24
25

26
27

28


ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000017549



20200901037P00831

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20200901037P00831					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2020, (16:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707052708	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón Social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo **DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA BERNARDO DARQUEA PALLARESA FAVOR DE ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL** con fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, he tomado nota de la **ESCRITURA DE RATIFICACION QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA JOSE GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, quedando anotada al margen en los testimonios que anteceden, el día de hoy cuatro de marzo del dos mil veinte. - Doy fe. -




**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 003-003-000017550



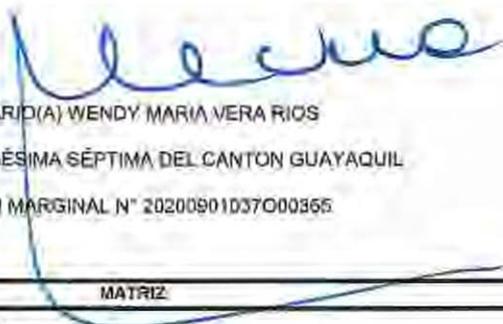
20200901037000365

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901037000365

MATRIZ	
FECHA:	4 DE MARZO DEL 2020, (16:28)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901037P04331

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707052708
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RATIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901037P00831


NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901037000365

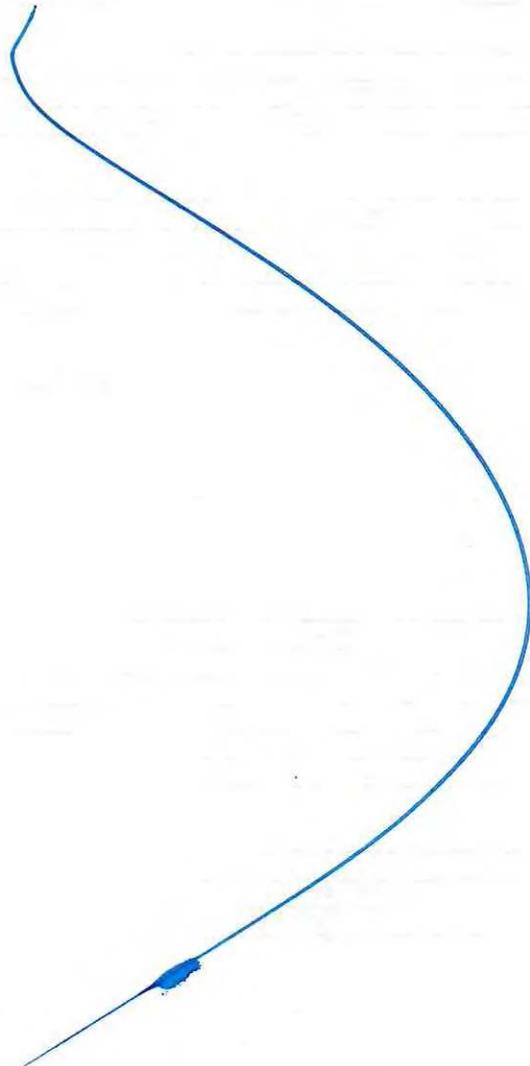
MATRIZ	
FECHA:	4 DE MARZO DEL 2020, (16:28)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901037P04331

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707052708
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RATIFICACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901037P00831

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Wendy Maria Vera Rios', written over a horizontal line.

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a long, sweeping curve that starts from the left and ends with a small dot at the bottom left.



NUMERO DE REPERTORIO: 15.677
FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2020
HORA DE REPERTORIO: 10:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil veinte queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ECUAPRIMAS C.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, autorizada por **Ab. Wendy María Vera Ríos**, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el día 8 de noviembre del 2019, mediante la cual **BERNARDO DARQUEA PALLARES**, autorizado por su cónyuge, **MARIA JOSE GONZALEZ ARTIGAS VASCONEZ**, cede y transfiere (520) participaciones a favor de **ESTEBAN XAVIER MORALES SILVA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.019 a 2.054**, Libro Actos y Objetos Mercantiles número **100**.
2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 15677



Guayaquil, 08 de julio de 2020

REVISADO POR: 

Mgs. Cesar Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
DARQUEA PALLARES BERNARDO	520	MORALES SILVA ESTEBAN XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0235087

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



